



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CIRCULAR No. 0017 de 2019

DE: **CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
PARA: **ALCALDES MUNICIPALES TOLIMA**  
ASUNTO: Solicitud Documentación sobre PPDIS  
FECHA: **15 AGO 2019**

En cumplimiento a nuestra misión constitucional y legal, con el fin de realizar procedimientos de control fiscal, de manera atenta, me permito solicitar información sobre todas las acciones adelantadas en el marco de la implementación de la ley estatutaria 1618 de 2013 "Política pública de Discapacidad e inclusión social".

Para tal fin se solicita enviar a este despacho los siguientes documentos escaneados y el diligenciamiento del anexo 1 que se adjunta a la presente circular, así:

1. Copia del acto administrativo de la implementación de la política pública en su municipio (quienes las remitieron en anterior solicitud, no la deben enviar).
2. Copia del acto administrativo de la creación del Comité municipal de Discapacidad.
3. Copia de los planes de Acción generados en los comités municipales de discapacidad de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
4. Copia de los contratos por cada año donde realizaron las acciones tendientes al cumplimiento de la ley 1618 de 2013 y lo establecidos en los planes de acción.

De acuerdo a lo anterior, diligenciar el anexo 1 sobre el presupuesto asignado y ejecutado determinando la cantidad de personas beneficiadas del total que se encuentran inscritas en el Registro de localización y caracterización de personas con Discapacidad – **RLCPD** de su municipio.

**NOTA:** Los documentos del numeral 1 al 4 deben ser escaneados por año y el anexo 1 diligenciarlo en todas sus partes y enviarlos al correo electrónico **planeacion@contraloriatolima.gov.co**, con oficio certificado y escaneado, a más tardar el día 20 de agosto de 2019.

Cualquier inquietud la pueden efectuar al mismo correo electrónico o a los teléfonos 2611167 o 2614144, extensión 111, Dirección Técnica de Planeación.



**CONTRALORÍA**  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

0017,

El no cumplimiento al siguiente requerimiento de información, la respuesta fuera del término establecido, o que no corresponda a lo solicitado, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, resolución 532 de diciembre 28 de 2012.

Cordial saludo,

**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

LUIS ORLANDO PACHECO YEPES  
Director Técnico de Planeación

AGV